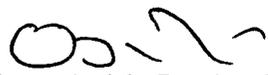


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante dentro del término legal, dio cumplimiento al auto de fecha 2 de marzo de 2022, presentó escrito de su subsanación de la demanda, y allegó el original del título valor base de la presente ejecución. Bucaramanga, 4 de abril de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, cuatro de abril de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva 2022-00070, seguida por el Banco Comercial AV Villas S.A.; contra Claudia Patricia Pinzón Castellanos.

Una vez subsanada la demanda, de los defectos que adolecía; y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso; el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Banco Comercial AV Villas S.A., y en contra Claudia Patricia Pinzón Castellanos, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8.710.154), por concepto capital contenido en el Pagaré N°. 2754474, base de ejecución.
- b) Más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, (\$8.710.154), a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia, desde el día 15 de octubre de 2021, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

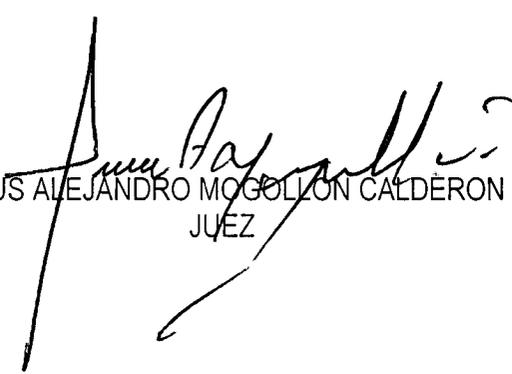
SEGUNDO: Notificar esta providencia a la demandada en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado al ejecutado de acuerdo al artículo 442 del estatuto procesal; sobre costas se resolverá en su momento.

CUARTO: Reconocer a la Recuperadora y Normalizadora Integral de Cartera S.A.S., -Grupo Reincar S.A.S.-; como apoderada judicial de la parte demandante Banco Comercial AV Villas S.A., según poder otorgado.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a la abogada Deisy Lorena Puin Barreño, como apoderada judicial de la sociedad Recuperadora y Normalizadora Integral de Cartera S.A.S., -Grupo Reincar S.A.S.-; en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 046 hoy,

05 DE ABRIL DE 2022



OSCAR ANDRÉS RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO